

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 11.

Secretaría.—Negociado 3.º

En poder del Alcalde de Villamediana se hallan depositadas dos vacas que han sido halladas en aquel término municipal el día 9 del actual.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los dueños de dichas reses, cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 11 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas.

Ambas son rojas, gallegas, con la marca figura de un corazón en el cuadril izquierdo, señaladas con el núm. 5 la una y el 8 la otra.

CIRCULAR NÚM. 12.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villamediana el día 6 del actual una burra de la propiedad de D. Tomás Vega, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á su busca,

poniéndola á disposición del Alcalde de dicho pueblo si fuese habida.
Palencia 11 de Julio de 1893.
El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas de la burra.

Pelo pardo, edad cuatro años, alzada cinco cuartas, herrada de las manos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito núm. 49, perteneciente á Rosendo Monllor Torregrosa, comprendido en la relación núm. 27 de abonarés

de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de Administración militar, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan los 82 créditos de dicha relación, números 1 á 48 y 50 á 83, quedando en suspenso por acuerdo de la Junta el que figura con el núm. 84, cuyos 82 créditos ascienden á 8.019 pesos 25 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á pesos 1.159'28 por los intereses devengados; en junto á pesos 9.178'53, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.212 pesos 10 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reco-

nocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.212 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	José Aguila Rubio..	100'13	17'02	117'15	41
2	Miguel Arroyuelo Pérez..	45'77	7	45'77	16'01
3	Marcos Alcázar Martínez..	37'64	9'03	46'67	16'33
4	Raimundo Alonso González..	25'43	3'30	28'73	10'05
5	Vicente Ballester Agramont..	161'63	43'64	205'27	71'84
6	Francisco Ballester Agramont..	37'10	8'16	45'26	15'84
7	Juan Barrios Torres..	216'02	53'32	274'34	96'01
8	José Vázquez Fernández..	182	27'30	209'30	73'25
9	Juan Baza Diumaró..	39'21	10'58	49'79	17'43
10	José Valórcel Vázquez..	160'21	19'22	179'43	63'80
11	Juan Brozas Marín..	63'09	6'80	69'39	24'23
12	Justo Vizcaíno Ortiz..	157'71	23'65	181'36	63'47
13	Pedro Barrios Ramos..	20'50	5'53	26'03	9'11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
14 Ezequiel Calvo Calvo.	91'90	47'97	239'87	83'95
15 Vicente Castillo Fort.	42'39	0'84	43'23	15'13
16 Ignacio Casares Lobo.	78	21'06	99'06	34'67
17 Manuel Ceballos Mora.	135'77	36'65	172'42	60'34
18 José Castro Morales.	182	3'64	185'64	64'97
19 Marcelino Moreno Fernández.	182	49'14	231'14	80'39
20 Juan Díaz Hernández.	182	1'82	183'82	64'33
21 Rafaél Dorado Villa.	16'36	"	16'36	5'72
22 Vicente Estruch Lluch.	36'38	5'45	41'83	14'64
23 Eduardo Prado Somoza.	117	31'59	148'59	52
24 Miguel Flores Funes.	36'12	7'75	45'87	16'05
25 Santiago Fraga Rego.	52	"	52	18'20
26 Antonio González Torres.	216'02	58'32	274'34	96'01
27 Virgilio Gómez Francés.	40'20	6'43	46'63	16'32
28 Vicente García Ruiz.	160'19	43'25	203'44	71'20
29 Diego González González.	23'69	0'23	23'83	8'34
30 Francisco García Martín.	190'25	7'61	197'86	69'25
31 José Jiménez Domenech.	14'13	2'68	16'81	5'88
32 José Jiménez Baños.	182	49'14	231'14	80'89
33 Agustín Llamas Fernández.	167'38	45'19	212'57	74'39
34 Benito López Fuentes.	29'19	5'54	34'73	12'15
35 Casiano López López.	216'16	"	216'16	75'65
36 José López Martínez.	167'11	"	167'11	58'48
37 Aquilino Morales Pérez.	113'92	11'39	125'31	43'85
38 D. Enrique Mayor Salazar.	172'38	"	172'38	60'33
39 Emeterio Martínez Conde.	15'44	1'08	16'52	5'78
40 Eustaquio Molina Campos.	142'68	22'82	165'50	57'92
41 Juan Martín Muñoz.	20'94	5'65	26'59	9'30
42 Juan Mieres Carredo.	20'87	5'63	26'50	9'27
43 Juan Mestre Batell.	51'85	7'77	59'62	20'86
44 Julian Matey Ugeda.	98'48	23'63	122'11	42'73
45 Luís Merino Rodríguez.	139'83	29'36	169'19	59'21
46 Mariano Martínez Artigas.	47'77	12'89	60'66	21'23
47 Martín Medrano García.	182	"	182	63'70
48 Pablo Martín Redón.	61'66	"	61'66	21'58
49 Rosendo Monllor Torregrosa.	39'31	"	39'31	13'75
50 Antonio Nimbot Andreu.	78	21'06	99'06	34'67
51 Bartolomé Nadal Escalas.	24'44	"	24'44	8'55
52 Miguel Navarro Herrero.	27'43	"	27'43	9'60
53 Salvador Ninot Serrot.	165'51	23'17	188'68	66'03
54 Antonio Priego Caballero.	109'55	23	132'55	46'39
55 Felipe Prera Bañuelos.	90'45	24'42	114'87	40'20
56 Francisco Pujol Montardi.	182	21'84	203'84	71'34
57 Ignacio Pérez Cerrada.	128'33	30'79	159'12	55'69
58 Juan José Pérez Rodríguez.	13'17	3'55	16'72	5'85
59 Manuel Ponce Martín.	56	12'32	68'32	23'91
60 Manuel Peralta Lozano.	187'62	33'77	221'39	77'48
61 Pablo Pérez González.	152	"	152	53'20
62 Antonio Rey Salgado.	115'84	"	115'84	40'54
63 Antonio Rodríguez Rodríguez.	68'97	"	68'97	24'13
64 Antonio Rojo Domínguez.	76'76	11'51	88'27	30'89
65 Félix Raya Córdoba.	80'04	8	88'04	30'81
66 José Regueiro Valiño.	38'53	8'86	47'39	16'58
67 José Rodríguez Fuentes.	25'14	0'25	25'39	8'88
68 José Roque Serrano.	141'07	1'41	142'48	49'86
69 Felipe Pelayo Rodríguez.	61'24	16'53	77'77	27'21
70 Pedro Rodas González.	61'82	11'66	76'48	26'76
71 Pedro Boch Español.	182	"	182	63'70
72 Aniceto Serrano Fernández.	63'25	11'38	74'63	26'12
73 Baldomero Sola Serna.	130'56	2'61	133'17	46'60
74 Vicente Sánchez Pérez.	137'99	2'75	140'74	49'25
75 Eduardo Solomando Gallardo.	46'64	11'78	55'42	19'39
76 Felipe Sáez Marín.	92'23	14'75	106'98	37'44
77 Francisco Salomón Toro.	88'92	0'88	89'80	31'43
78 José Serna Campos.	32'53	8'78	41'31	14'45
79 José Serra Valera.	162'47	24'37	186'84	65'39
80 Luís Sánchez Martín.	11'42	"	11'42	3'99
81 Ramón Sordé Yunqué.	24'40	"	24'40	8'54
82 Miguel Trallero López.	8'52	2'13	10'65	3'72
83 Felipe Ungido Gutiérrez.	182	49'14	231'14	80'89
84 D. Manuel Lozano Encinas.	1.288'34	347'85	1.636'19	572'66
TOTAL.	9.346'90	1.507'13	10.854'03	3.798'51

Madrid 29 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los cuatro créditos comprendidos en la relación núm. 31 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería Milicias de la Habana, que ascienden á 576 pesos 62 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 144 pesos

50 centavos por los intereses devengados; en junto á 721 pesos 12 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 252 pesos 38 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 252 pesos 38 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1 Anacleto del Olmo Yáñez.	191'84	51'79	243'63	85'27
2 Enrique Sánchez García.	107'49	21'49	128'98	45'14
3 Manuel Herrera García.	95'29	25'72	121'01	42'35
4 Baldomero Román Expósito.	182	45'50	227'50	79'62
TOTAL.	576'62	144'50	721'12	252'38

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

12-Julio

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que, según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1892-93, con expresión de la cantidad y clase del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Cantidad del mineral extraído.	Precio de la tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	Impuesto del 2 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Compañía de los Ferrocarriles del Ncrte.	Bárbara.	Hulla.	6.135'190	6 75	41.412 54	828 25
La misma.	Porvenir.	Idem.	5.065'010	6 75	34.188 82	683 78
La misma.	Unión.	Idem.	3.783'680	6 75	25.539 84	510 80
La misma.	Petrita.	Idem.	1.088'230	6 75	7.345 55	146 91
La misma.	Mercedes.	Idem.	1.965'940	6 75	13.270 09	265 40
La misma.	Santa Bárbara.	Idem.	7.043'630	6 75	47.544 50	950 89
La misma.	Anita.	Idem.	4.498'840	6 75	30.367 17	607 34
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	2.055'687	4 50	9.250 59	185 01
La misma.	Estrella Elena.	Idem.	4.029'340	4 50	18.132 03	362 64
La misma.	Buenaventura.	Idem.	288'920	4 50	1.300 14	26
Compañía Thé San Cebrián.	Mercedes.	Idem.	655	4 50	2.947 50	58 95

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relación que antecede.

Palencia 10 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Devuelto por el Sr. Administrador de Impuestos el expediente negativo de los dos remates á venta libre de las especies sujetas á consumos para el año económico corriente, por no haber tenido resultado por falta de licitadores, se anuncia el primer remate con la exclusión de los grupos de granos y líquidos para el en que haga diez días despnes del anuncio en el *Boletín Oficial*, en la Sala de este Ayuntamiento y ante el mismo, bajo el pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto.

Villagimena 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Basiliso Tarrero.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Por disposición del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia y dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, tendrá lugar ante esta Alcaldía y Sala Consistorial de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, el arriendo de 157 fincas rústicas de tierras y majuelos, y 35 casas y solares, que procedentes de la Hacienda pública por incautación de débitos de contribuciones, se hallan enclavadas en el término jurisdiccional de esta localidad.

Las relaciones que comprenden las expresadas fincas, con la cantidad en que han sido capitalizadas y el importe por que se arriendan al 4 por 100 de aquélla, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para el que desee enterarse de ellas.

Frómista 8 de Julio de 1893.—El

Alcalde, Juan López Macho.—Por su mandado, El Secretario, Domingo Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Declarado nulo por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia el remate del impuesto de consumos de este distrito con venta libre, verificado en 4 de Junio último, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión celebrada en 4 del actual, acordó se celebre nueva subasta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día siguiente del en que terminen los diez, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de tres á cinco de su tarde.

La subasta ha de comprender todas las especies de consumo, verificándose por pujas á la llana, bajo el tipo de 4.564 pesetas 45 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 recargo municipal, á excepción de la sal.

El arriendo dará principio el día siguiente de verificada la subasta ante este Ayuntamiento y terminará el día 30 de Junio de 1894.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, ya sea en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el acto del remate.

El rematante ha de prestar fianza en metálico consistente en la cuarta parte del importe del arriendo.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Guardo 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta celebrada por este Ayuntamiento el día 8 del actual, para el arriendo de los derechos de consumo con facultad exclusiva en la venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes, se anuncia la segunda subasta, rectificadas los precios de venta de dichas especies, de conformidad al artículo 77 del reglamento; cuya subasta tendrá lugar en el pórtico de la Casa Consistorial de esta villa el 20 del actual de las once á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la primera y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Becerril de Campos 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano Aguayo.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de consumos por líquidos y carnes en venta exclusiva, celebrada en el día de hoy, para el año económico actual, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día siguiente de terminados los ocho, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y la subasta tendrá lugar á las diez de la mañana de dicho día, en la puerta de la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que en la primera, á excepción de que han sido aumentados los precios máximos á que puede venderse las especies subastadas en la forma que expresa el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Villamediana 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Felipe Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Habiendo sido recogida y presentada á mi Autoridad en el día de ayer por el Guarda de la dehesa de Villafruela, Narciso Trancho, una mula de las señas que á continuación se expresan: edad tres años, alzada siete cuartas, pelo castaño, boobi-blauca, un poco bragada, con un hormiguillo en el casco del pié derecho.

La persona que se crea ser su dueño lo acreditará con el certificado de la Autoridad competente de su domicilio.

Perales 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan S. Illera.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de los pueblos que á continuación se expresan, para el actual año económico de 1893-94, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho tiempo pueden examinarles cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente, pudiendo producir durante el mismo las reclamaciones que consideren justas, para la resolución que proceda, advirtiéndose que transcurrido el término indicado, no se admitirá ninguna.

Ayuela.
Tabanera de Cerrato.
Valderrábano.
Villanueva de Abajo.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Nombres del comprador.	SU DOMICILIO.	Fincas embargadas.	Número del inventario.	Procedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos		IMPORTE. Ptas. Cs.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.		OBSERVACIONES.
							Día.	Mes.			Día.	Mes.	
41 D. Angel Medina.	Palencia.	Un quinión.	35684	Propios.	Becerril de Campos.	7	24	52	Núm. 209	22	Mayo.	Pagados en 31 Mayo 1893.	
" El mismo.	Idem.	Idem.	35683	Idem.	Idem.	7	24	50	"	22	"	Idem.	
" Policarpo Nieto y por cesión	Idem.	Idem.	10643 al 52	Clero.	Villalobón.	17	11	220	"	22	"	Sigue en tramitación el expediente.	
" Federico Gavalda.	Idem.	Idem.	10628 al 41	Idem.	Idem.	17	11	220	"	22	"	Idem.	
42 Ignacio Polvorinos y por cesión	Villasarracino.	Idem.	11993 y otros	Propios.	Villasarracino.	9	15	65	"	22	"	Idem.	
" Leandro Lorenzo.	Idem.	Una casa.	2152	Estado.	Becerril de Campos.	9	16	45	"	24	Junio.	Idem.	
43 Mariano Andrés.	Becerril de Campos.	Idem.	2124	Idem.	Idem.	9	18	41	"	24	"	Idem.	
" Simplicio Antolín.	Idem.	Idem.	2333	Idem.	Idem.	9	19	30	"	24	"	Idem.	
" Manuel García.	Idem.	Idem.	1932	Idem.	Idem.	9	19	10	"	24	"	Idem.	
" Fructuoso García.	Idem.	Idem.	2057	Idem.	Idem.	9	21	42	"	24	"	Idem.	
" Toribio Doyague.	Idem.	Idem.	2067	Idem.	Idem.	9	21	20	"	24	"	Idem.	
" Felipe Gastán.	Idem.	Idem.	2234	Idem.	Idem.	9	23	39	"	24	"	Idem.	
" Andrés Gero.	Idem.	Idem.	2120	Idem.	Idem.	9	23	62	"	24	"	Idem.	
" Francisco Jato.	Idem.	Idem.	2182	Idem.	Idem.	9	26	30	"	24	"	Idem.	
" Domingo Sangrador.	Idem.	Idem.	2153	Idem.	Idem.	9	28	34	"	24	"	Idem.	
" Baltasar de la Fuente.	Idem.	Idem.	2181	Idem.	Idem.	9	28	27	"	24	"	Idem.	
"						9	29	27	"	24	"	Idem.	

Nota de las fincas embargadas que quedaron pendientes de pago en el trimestre anterior.

34 Policarpo Nieto.—Pagó en 24 de Abril de 1893.

39 Andrés Iglesias.—Idem en 15 de Mayo de 1893.—Palencia 10 de Julio de 1893.—El Administrador, Antonio López.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre de este ejercicio de 1892 á 1893.

Día 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Cayetano Pablo. Constituida la Corporación en forma, acordó: aprobar el acta anterior, leer los *Boletines Oficiales*, aprobar la distribución de fondos, dar cumplimiento al art. 19 de la ley Municipal y aprobar la cuenta de cédulas del ejercicio de 91 á 92.

Día 8.

Bajo igual presidencia y formalidades que la anterior, se acordó: aprobar el acta anterior, leer los *Boletines Oficiales*, aprobar el extracto de las sesiones del segundo trimestre, hacer lo propio con las liquidaciones practicadas del ejercicio y presupuesto de 91 á 92, anulando los ingresos y pagos por razón de incobrables y economías, proceder á la renovación de la Junta pericial y terminada se procedió á la formación del alistamiento.

Día 15.

En esta sesión no hubo asuntos de que tratar.

Día 22.

Bajo indicada presidencia y con iguales formalidades, se acordó: aprobar el acta anterior, leer los *Boletines Oficiales*, quedar enterados de hallarse enfermo el Concejal D. Lorenzo Manuel y aprobar las listas á que se refiere el art. 19 de la ley Municipal así como el padrón de vecinos.

Día 29.

Esta sesión no tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 5 de Febrero.

Bajo igual presidencia y forma, se acordó: aprobar el acta anterior, la distribución de fondos para este mes, quedar enterados del nombramiento de peritos repartidores hecho por la Administración y nombrar tallador de quintos al licenciado D. Florentín Daza.

Día 12.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la declaración y clasificación de soldados y revisión de exenciones concedidas en años anteriores.

Día 19.

Bajo igual presidencia y forma, se acordó: aprobar el acta anterior, leer los *Boletines Oficiales*, designar para las elecciones de Diputados á Cortes la Casa Consistorial, proceder á la formación del presupuesto para 1893 á 1894, aprobar las cuentas municipales, previo informe de la Comisión de Hacienda, del ejercicio 91 á 92, y aprobar los bandos

de policía urbana y rural publicados por la presidencia.

Día 26.

Bajo igual presidencia y formalidades, se acordó: quedar enterados de seguir enfermo el Concejal Don Lorenzo, aprobar el acta anterior y hacer lo propio con el presupuesto de 93 á 94 y el apéndice al amillaramiento para igual ejercicio, terminándose con la lectura de los *Boletines Oficiales*.

Día 5 de Marzo.

En esta sesión no se tomó acuerdo alguno por falta de Sres. Concejales.

Día 12.

Bajo la presidencia que viene indicada é iguales formalidades, se acordó: aprobar el acta anterior, que se dé publicidad á los Reales decretos de 4 del anterior respecto á la investigación y declaración de la riqueza territorial é industrial y quedar enterados de que el Domingo próximo es la subasta de 30 chopos del plantío del común "La Cascajera".

Día 19.

Esta sesión no tuvo efecto por estar ocupado el Ayuntamiento en la subasta indicada en la sesión anterior.

Día 26.

En esta sesión no se tomó acuerdo alguno por falta de Señores asistentes.

Junta municipal.

Día 15 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Pablo, se reunió la Asamblea de asociados en sesión extraordinaria, previas las formalidades, y se acordó la aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio de 93 á 94.

Día 18.

Bajo igual presidencia y formas, se acordó: la ratificación de los acuerdos tomados en la anterior y nombrar una Comisión para que dictamine las cuentas municipales de 91-92.

Día 30.

Bajo indicada presidencia, se acordó: ratificar los acuerdos de la anterior y aprobar sin reparos las cuentas que se consignan en la sesión que precede, fijando en definitivo el cargo en 4.886 pesetas 55 céntimos, la data en 4.625 con 27 y la existencia en 261 con 28 céntimos.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 9 del mes actual; y para que conste á los efectos de la ley Municipal firmo el presente en Baños de Cerrato á 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cayetano Pablo.—El Secretario, Juan Nieto.